

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis de febrero de dos mil veintitrés

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720220044900

Se encuentra al Despacho el proceso para decidir lo que en derecho corresponda.

Como las partes de consuno oportunamente han presentado solicitud de suspensión del proceso la que reúne los requisitos del art. 161-2 del CGP, se accede a ello, por tanto se SUSPENDE el proceso por el término establecido por las partes de tres meses memorial obrante en el expedienteⁱ.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

ⁱ C01Principal consec. 006

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dec12564044b0f23733a9ce20cc7fab0c9221e5f6e17bf3ce878e4feaf06da9**

Documento generado en 16/02/2023 08:29:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>